



¡VAMOS JUNTOS!

RESOLUCIÓN No. 041
(Del 13 de mayo de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTAL EXTRAORDINARIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DEL PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO”

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO,

En uso de sus facultades estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 50 de los Estatutos vigentes y en armonía con lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política y la Ley 1475 de 2011,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 49 de los estatutos define a la Convención Departamental como la instancia superior de dirección en su respectiva circunscripción territorial.
2. Que conforme al artículo 51 estatutario, el Comité Ejecutivo Nacional posee la competencia privativa para convocar a Convención Departamental con carácter Extraordinario.
3. Que la determinación de los delegados habilitados para asistir y participar en la Convención se encuentra taxativamente descrita en el artículo 52 estatutario, debiendo garantizarse el estricto cumplimiento de los requisitos de acreditación allí previstos para salvaguardar la legitimidad de las decisiones adoptadas. Al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo (2do) del artículo 52 de los estatutos serán delegados departamentales:
 - Los afiliados (as) electos en consulta ciudadana con el propósito de contar con el veredicto de la opinión pública según reglamentación expedida por la Dirección Nacional
 - Los miembros que terminen periodo en la Dirección Departamental.
 - Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
 - Los miembros del Consejo Comunitario de Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras PALENQUE DE LA VEREDA LAS TRESCIENTAS Y EL MUNICIPIO DE GALAPA, en calidad de delegados de la Dirección Nacional de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 040 de fecha 11 de mayo de 2026.
 - Los congresistas, diputados, concejales y ediles, en ejercicio.
 - Los ex congresistas, ex gobernadores, ex diputados, ex concejales, ex alcaldes y ex secretarios de despacho que hayan representado a la organización política en estas investiduras, y estén activos políticamente.
4. Que, tal y como lo exige el inciso segundo (2do) del artículo 52 para la asistencia y participación en la convención extraordinaria departamental, los delegados señalados en el citado artículo deben solicitar el Certificado de Acreditación a la Dirección Nacional o Departamental.
5. Que el desarrollo de la Convención deberá sujetarse a las reglas de transparencia, objetividad y democracia interna exigidas por la normativa electoral vigente y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 53 de los estatutos del partido, se registrará por las reglas establecidas para la Convención Nacional y en especial a lo señalado en el Título V Capítulo 2, Artículo 31 de los estatutos del Partido Demócrata Colombiano.

En mérito de lo expuesto;



¡VAMOS JUNTOS!

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR de manera presencial e indelegable a la CONVENCIÓN DEPARTAMENTAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO en el Departamento del Atlántico, la cual se llevará a cabo el día 26 de mayo de 2026, a partir de las 9:00 a.m., en las instalaciones de Combarranquilla, sede Boston, ubicada en la Cra. 43 #63-107 de la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDEN DEL DIA. El orden del día de la Convención se regirá por los lineamientos estatutarios contenidos en el Título V, Capítulo 2, artículo 31, y constará de los siguientes puntos::

1. Instalación de la Convención
2. Himno Nacional
3. Oración a JEHOVÁ DIOS VIVIENTE DE ISRAEL
4. Saludo del Fundador, Presidente y Representante Legal del Partido
5. Llamado a lista y verificación del Quorum
6. Aprobación del orden del día
7. Presentación de la reglamentación de la Convención.
8. Elección de la mesa directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Subsecretario de actas y Fiscal de debates).
9. Presentación de informes de los dignatarios y miembros de corporaciones públicas, (Inc 2º del art. 31 estatutario)
10. Propositiones y varios
11. Cierre de la Convención

ARTÍCULO TERCERO: INGRESO A LA CONVOCATORIA. El ingreso de los delegados acreditados se realizará a partir de las 9:00 a.m.

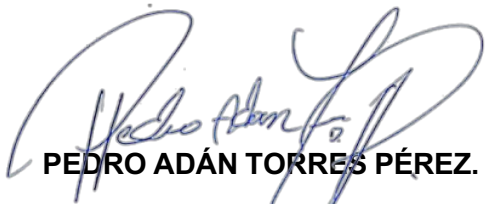
PARÁGRAFO: Por razones de orden, seguridad y cumplimiento de las normas de propaganda electoral, se prohíbe el ingreso de cualquier material publicitario, pendones o pasacalles que no correspondan a la candidatura presidencial oficial del Partido. Asimismo, se restringe el ingreso de armas, menores de catorce (14) años y mascotas.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Efectuar la publicación de esta Resolución de convocatoria a la Convención Departamental Extraordinaria del Departamento del Atlántico a través de la Pagina Web oficial del Partido Demócrata Colombiano, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de los actos internos de las organizaciones políticas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla en el Departamento de Atlántico, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”


PEDRO ADÁN TORRES PÉREZ.
C.C. No. 72.218.107

Presidente Comité ejecutivo Nacional


PEDRO ANTONIO TORRES PÉREZ
C.C. No. 8.847.167

Vicepresidente Comité ejecutivo Nacional


ANDRÉS CASSIANI HERRERA
C.C. No. 3.885.218

Secretario General Comité ejecutivo Nacional